



"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan  
y del Centenario de la Reforma Universitaria"

**URGENTE**



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

CONCEJO DELIBERANTE UCR	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 19/07/18	Hs. 10:45
Numero: 720	Fojas: 1
Expte. Nº	
Grado:	
Recibido:	

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**  
**HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS**

**TRIBUNAL:** Juzgado de Primera Instancia Electoral Provincial

**PROSECRETARÍA:** a cargo de la Dra. Mariel Jesús Zanini

**UBICACIÓN:** Gobernador Paz Nro. 620, Ushuaia

**SEÑOR:** Juan Carlos Pino, Presidente del Concejo Deliberante de Ushuaia  
(Dr. Gonzalo Garcia)

**DOMICILIO:** Don Bosco N° 419 Primer Piso de Ushuaia

**TIPO DE DOMICILIO:** Constituido

Se hace saber a Ud. que en los autos caratulados: **“LOPEZ ENTABLE LAURA CRISTINA Y OTRAS c/ CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA s/ AMPARO”** (Expte. Nro. 1295/2018) **se ha dictado la siguiente resolución:** *“Ushuaia, 19 de julio de 2018.- Por recibido el dictamen fiscal, agréguese y téngase presente.*

*1) Proveyendo el escrito agregado a fs. 421/424 por el Concejo Deliberante de Ushuaia, en primer termino debo decir que el planteo de nulidad intentado carece de todo asidero y fundamento y -en consonancia con lo propiciado por el representante fiscal- resulta inadmisibile.*

*Ello es así en virtud a que no se advierte vicio alguno en ninguno de los elementos constitutivos del proveído de fs. 413 y tampoco se vislumbra la demostración de interés jurídico legítimo que pueda esgrimir el impugnante. para propugnar la invalidación del acto jurisdiccional, como decisión grave de ultima ratio.*

*Es decir el presentante no ha expresado cual es el perjuicio concreto que pretende subsanar, porque ha guardado in pectore, cuales son las defensas o pruebas que se ha visto impedido de ejercer, considerando que repugna a nuestro sistema ritual, la nulidad por la nulidad misma.*



No obstante lo dicho, debe recordarse que el recurso de apelación interpuesto por la demandada contra la sentencia dictada en autos a fs. 353/368, fue concedido sin efecto suspensivo (ver fs.402) es decir no se ha paralizado el cumplimiento del fallo de marras el que prosigue su plena instancia de ejecución, porque la Alzada no ha modificado ese criterio, todo ello conforme los arts.273.2 y punto 273.3 del C.P.C.C.L.R.M.

Es decir que la confección del incidente de apelación elevado a la Cámara de Apelaciones, en modo alguno interfiere con la actuación que el suscripto realiza en este expediente principal que se encuentra radicado ante esta judicatura con ejercicio de plena competencia, que tengo a la vista y no esta paralizado.

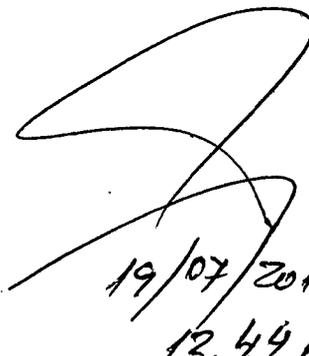
De manera que la nulidad articulada por la demandada en este sentido, tal cual lo propicia el Ministerio Publico Fiscal debe ser rechazada in limine.

II) en lo que respecta al cumplimiento de la sentencia dictada en autos. En este sentido no debe olvidarse que la resolución recaída en autos, ha efectuado un reenvío para que la demandada desde su potestad de órgano gubernamental, subsane la omisión parlamentaria detectada mediante una reglamentación electoral adecuada a los estándares constitucionales allí explicitados. De manera que sin perjuicio del contenido del traslado contestado, la demandada deberá hacer saber a este Tribunal dentro de los 15 días de notificada la presente, el cronograma delineado, que garantice el cumplimiento efectivo del punto II) de la parte dispositiva de la sentencia recaída en autos, de manera que sus efectos sean plenamente operativos en los próximos comicios municipales.

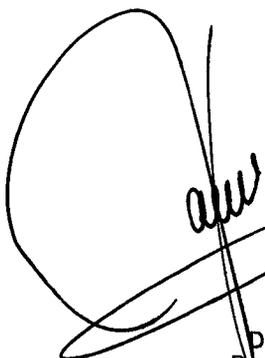
Notifiquese urgente, con habilitación de días y horas, considerando que en función del art. 29 punto b) de la ley 110, en la presente acción de amparo los plazos se encuentran habilitados en la presente feria judicial de invierno, atento la naturaleza urgente del asunto.” Fdo. Dr. Isidoro Aramburú -Juez -

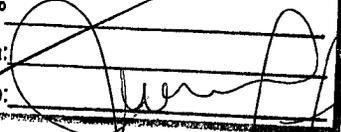
**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO**

Ushuaia, 19 de julio de 2018.

  
19/07/2018  
12.44 hr

Pablo Luis Miskulin  
Oficial de Justicia  
Poder Judicial



CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
ADMINISTRACION	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 19-07-18	Hs: 12:44
Numero: 1000	Folios: 01
Expe. Nº	
Girado a:	
Recibido:	

Dra. Mariel Zanini  
Prosecretaria interina  
Juzgado Electoral Provincial